



Resolución Directoral

30 OCT. 2017

R.D. N° 2359 -2017-MTC/28

Lima,

VISTO, escrito de registro N° T-143221-2017 del 5 de junio de 2017, presentado por el señor JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO, sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03, notificada el 14 de noviembre de 2007, se otorgó autorización al señor JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca; cuya vigencia es hasta el 14 de noviembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, el señor JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03;

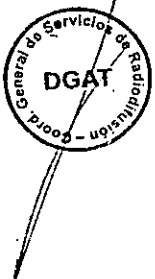
Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 5 de junio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Chota-Lajas, la cual



corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

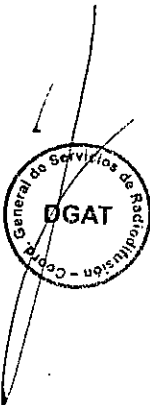
Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora, de acuerdo a la clasificación de estaciones definida en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Plan de Canalización de la localidad;

Que, en atención al Informe N° 0475-2017-MTC/29.CGM.cm.ecer.Cajamarca, de inspección técnica corresponde precisar las coordenadas geográficas de ubicación de los estudios y planta transmisora de la estación radiodifusora;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y en el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4058** -2017-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03, al señor JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento, y adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y precisar las coordenadas geográficas de estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto





Resolución Directoral

Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor **JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO** con Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 14 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- Adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y precisar las coordenadas geográficas de la estación perteneciente al señor **JOSÉ COLBERT PÉREZ MONTENEGRO**, cuya autorización fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 884-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca; conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 W.

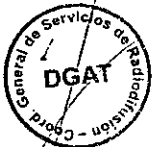
Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Anaximandro Vega N° 481, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Coordenadas geográficas : L.O.: 78° 38' 59.8"
L.S.: 06° 33' 41.2"

Planta Transmisora : Sector Caña Fisto Alto, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Coordenadas geográficas : L.O.: 78° 36' 56.8"
L.S.: 06° 34' 07.5"



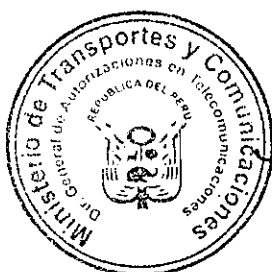
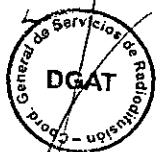
ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones